PORMANO

Oficio Ordinario Nº

9914

- 18/04/2012



Nro. Inscrip:1033 - Fiscalía de Valores

VALORES Y SEGUROS

ANT.:

Hecho esencial de ENJOY S.A. de 23 de

marzo de 2012, complementado con fecha

3 de abril de 2012.

MAT:

Operación del Título XVI de la Ley Nº

18.046 sobre Sociedades Anónimas.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS DE

GERENTE GENERAL

**ENJOY S.A.** PRESENTE

A través del hecho esencial del antecedente, se informó que el Directorio y Comité de Directores de esa sociedad, en sesiones celebradas el 23 de marzo de 2012, autorizaron a la compañía a suscribir un préstamo relacionado hasta por la cantidad de \$17.000.000.000, a un plazo de 24 meses con cláusula de prepago, el cual sería provisto por Inmobiliaria e Inversiones Almonacid Limitada, sociedad relacionada con el grupo controlador.

Enjoy S.A. es controlada por las sociedades Inmobiliaria e Inversiones Almonacid Limitada con un 53,72% de las acciones de la compañía y por Inversiones Cumbres S.A. con un 12,91% de las mismas. En ambas sociedades participan en partes iguales Ximena Martínez Seguí, Cecilia Martinez Seguí, Antonio Martínez Seguí y don Javier Martínez Seguí.

Revisada el acta de la junta ordinaria de accionistas de 26 de abril del año 2011, en la cual se produjo el nombramiento del directorio a viva voz y por unanimidad, sin haber utilizado el sistema de elección de directores establecido en la letra e) del Nº 3 de la Circular Nº 1.956 de 2009, de los 7 directores de la sociedad de su gerencia, cabe presumir que 6 de ellos corresponden a directores elegidos con los votos del controlador y uno de ellos corresponde al director elegido de conformidad al artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046.

Ahora bien, en relación a los directores que deben abstenerse de participar en la votación destinada a resolver una operación con partes relacionadas a una sociedad anónima abierta, el Nº 2 del inciso primero del artículo 147 de la Ley Nº 18.046 establece que la operación debe ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio con exclusión de los directores involucrados, entendiéndose por tales, aquellos directores que conforme a lo dispuesto en el Nº 1 de la disposición ya citada, tengan interés o participen en negociaciones conducentes a la realización de una operación con parte relacionada a la sociedad anónima. A su vez, el artículo 44 de la ley en comento, al definir cuando existe interés en un director, en el inciso 3º, número (iv), señala que existe interés del director, en las operaciones de la sociedad con su controlador y personas relacionadas, cuando tal director haya sido electo con los votos del controlador.

En consecuencia, considerando que 6 de los 7 directores estarían involucrados en la operación en comento, por haber sido elegidos con los votos del controlador, dichos directores debieron abstenerse en la votación destinada a resolver sobre la operación y atendido que ellos representan la mayoría absoluta de los directores, existiendo un solo director "no involucrado", de conformidad a lo dispuesto en el Nº 4 del inciso primero del artículo 147 de la Ley ya mencionada, correspondía citar a junta extraordinaria de accionistas para que aprobara la operación, conforme al procedimiento descrito en dicha disposición legal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esa sociedad deberá citar a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse dentro del plazo de 30 días contado desde la notificación del presente oficio, a fin de que apruebe la operación con parte relacionada a la sociedad, informada en el hecho esencial del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

2